



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2017-00164-00

DEMANDANTE: YEIDIR NASIR PÉREZ HERNÁNDEZ

**DEMANDADO: EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE
COROZAL – EMPACOR ESP**

1. ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

2. CONSIDERACIONES

La apoderada del ejecutante presentó liquidación del crédito¹, por valor de \$8.024.591,33, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, ordenó remitir el presente proceso al Contador de apoyo asignado a los Juzgados Administrativos, con el fin de efectuar la revisión de la liquidación presentada por el ejecutante.

Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo de la contadora asignada a los Juzgados Administrativos, encuentra que se hace necesario, modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, por cuanto fue realizada con intereses comerciales siendo aplicables para el contrato los intereses legales doblados conforme lo estima el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993², norma que ordena aplicar el contrato

¹ Folios 97-98

² Artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) 8o. (...) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ejecutado³. en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.938.759,90), donde CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.521.319,86), corresponde a capital, y UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.417.437,04), corresponde a intereses de mora, causados a 28 de febrero de 2018. En consecuencia,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.938.759,90), donde CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.521.319,86), corresponde a capital, y UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.417.437,04), corresponde a intereses de mora, causados a 28 de febrero de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico</p> <p>No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO</p> <p>Secretaria</p>

³ Folios 6 a 8.